



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0135 DE 2026
(4 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA POSESIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ DEL 7 DE AGOSTO DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Carta Política establece: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, según el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b numeral 1 de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Que, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al alcalde *"conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*, para lo cual podrá adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el normal desarrollo de los eventos oficiales y conmemorativos que se realicen en su jurisdicción.

Que, entre las facultades de los Gobernadores y Alcaldes que enlista el artículo 202 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de: *"Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas."*

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró:

"Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0135 DE 2026
(4 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA POSESIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ DEL 7 DE AGOSTO DE 2026

ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales."

Que, el próximo siete (07) de agosto de 2026, se llevará a cabo la posesión del primer mandatario de la República, ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO, hecho, que concentrará y reunirá a la ciudadanía en general en las diferentes ciudades con actividades de tipo social y cultural, razón por la cual, se considera necesario, adoptar medidas temporales para garantizar la seguridad, paz, convivencia y orden público de quienes voluntariamente deciden participar en dichas actividades como de aquellos que no lo hacen.

Que, el siete (7) de agosto se conmemora la Batalla de Boyacá, acontecimiento histórico de especial relevancia para la Nación por constituir uno de los hitos fundamentales del proceso de independencia de Colombia, fecha en la que tradicionalmente se desarrollan actos cívicos, conmemorativos y culturales en todo el territorio nacional, los cuales generan una mayor concentración y movilidad de personas, haciendo necesario adoptar medidas preventivas orientadas a preservar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que, mediante oficio No. GS-2026-061757 del tres (03) de agosto de 2026, la señora Coronel ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO, Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, presentó a la Administración Municipal recomendaciones de carácter preventivo encaminadas a fortalecer las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y movilidad durante la posesión del Presidente de la República y la conmemoración de la Batalla de Boyacá, el siete (07) de agosto de 2026, las cuales fueron tenidas en cuenta para la adopción de las medidas transitorias de policía previstas en el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adoptar medidas transitorias de policía, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley, con el fin de garantizar la seguridad, la tranquilidad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, así como prevenir situaciones que puedan afectar la vida, la integridad, la salud y los demás derechos de los habitantes del municipio durante la posesión del Presidente de la República y la conmemoración de la Batalla de Boyacá.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0135 DE 2026
()

- 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA POSESIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ DEL 7 DE AGOSTO DE 2026

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves seis (06) de agosto de 2026 hasta las seis de la mañana (6:00 am) del día sábado ocho (08) de agosto de 2026, las siguientes actividades:

- a) Movilización, transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) El tránsito de Motocicletas con parrillero (a).
- d) Movilización y transporte de gas en cilindros.
- e) Porte de armas de fuego.
- f) Sobrevuelo de aeronaves no tripuladas (drones).

PARÁGRAFO. - Se exceptúa de la prohibición de los literales C y F a los organismos de seguridad tales como: Ejército, Policía, Alcaldía de Pasto y Agentes de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR Y RESTRINGIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, el expendio, consumo de licor y bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público y en espacios públicos, desde la una de la mañana (1:00 a.m.) del día viernes siete (07) de agosto de 2026 hasta las seis (6:00 a.m.) del día sábado ocho (08) de agosto de 2026.

PARÁGRAFO. - Se exceptúan de esta prohibición los eventos privados que cuenten con autorización expresa concedida por la Secretaría de Gobierno Municipal, previa aprobación del Comité Técnico Operativo de Eventos y otorgados antes de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0135 DE 2026
(- 4 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA POSESIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ DEL 7 DE AGOSTO DE 2026

de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los - 4 AGO 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó:
CAMILO ESTEBAN ROSERO DELGADO
Abogado Contratista OAJD